

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 939/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Orón al de Miranda de Ebro (Burgos)

El Ayuntamiento de Orón acordó, con el quorum legal y por motivos de conveniencia, la incorporación de su Municipio al límite de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos, que esta última Corporación municipal aceptó en sesión formalmente correcta.

Sustanciado el expediente en forma legal, no se produjo reclamación alguna durante el trámite de información pública y la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable.

En las actuaciones se ha puesto claramente de manifiesto la procedencia de la incorporación, por la limitación de medios económicos del Municipio de Orón y posibilidad de que el Municipio de Miranda de Ebro mejore los servicios de aquél, y asimismo por los beneficios que para el vecindario de Orón representará utilizar los servicios municipales de Miranda de Ebro, concurriendo, en su suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de Municipio de Orón al de Miranda de Ebro (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 940/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Armunia al de León.

El Ayuntamiento de Armunia acordó con el quorum legal solicitar en principio la incorporación de su Municipio al límite de León, por considerar que este último Ayuntamiento cuenta con mejores medios para atender los servicios y realizar las obras municipales de Armunia.

El Ayuntamiento de León, asimismo con el quorum legal, acordó aceptar la incorporación, con fundamento en la unión de edificaciones entre ambos Municipios y necesidad de resolver conjuntamente los problemas urbanísticos y de servicios y en la conveniencia de instalar, por falta de espacio en el término municipal propio, ciertas obras y servicios en terrenos de Armunia.

Las dos Corporaciones municipales interesadas acordaron posteriormente, a instancia de la de Armunia, las condiciones sobre las que debería realizarse la incorporación, ratificando los acuerdos iniciales.

El expediente se sustanció en forma legal y no se produjo reclamación alguna durante el trámite de información pública, habiendo expresado su parecer totalmente favorable los varios Servicios Provinciales del Estado consultados, desde el aspecto de su respectiva competencia. Por su parte, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil informaron también en sentido favorable a la incorporación.

En las actuaciones se han puesto claramente de manifiesto las ventajas de todo orden que ha de reportar la incorporación para ambos Municipios, por los motivos de necesidad, originada por la confusión de edificaciones, de una ordenación única o conjunta del urbanismo y servicios, capacidad económica del Municipio de León para atender mejor que en la actualidad los servicios del de Armunia, y precisión para el

Municipio de la capital de espacio en el término municipal de Armunia para situar en él determinados servicios y construir ciertas obras municipales, concurriendo indudablemente los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c), del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, sin que haya nada que oponer a las condiciones de la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Armunia al de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 941/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Campo de la Lomba al de Riello, de la provincia de León.

Los Ayuntamientos de Campo de la Lomba y Riello, de la provincia de León, acordaron con el quorum legal solicitar y aceptar, respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por considerarla beneficiosa para los intereses de ambos Municipios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Campo de la Lomba al de Riello, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCICANO GONI

DECRETO 942/1970, de 21 de marzo, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Marazoleja al de Sangarcía, de la provincia de Segovia.

El Ayuntamiento de Marazoleja acordó con el quorum legal la incorporación de su Municipio al límite de Sangarcía, fundamentándolo en la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa. El Ayuntamiento de Sangarcía acordó, asimismo con el quorum legal, aceptar el acuerdo del Ayuntamiento de Marazoleja sobre incorporación en los propios términos en que aparece redactado.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar su incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la